



San Carlos a los \_\_\_\_ días del mes de Diciembre del 2015

**AUTORIZACION**

Yo: \_\_\_\_\_ Titular de la Cedula de Identidad \_\_\_\_\_, Civilmente hábil, autorizo a la Universidad Deportiva del Sur (UDS) en su condición de patrono, para que según lo estipulado en el Artículo 143 de la Ley Orgánica del Trabajo de los Trabajadores y Trabajadoras, se sirva tramitar todo lo relativo a:

- Capitalizar mis intereses sobre Prestaciones Sociales acumuladas al 31 de Diciembre del 2015.
- Abonar en cuenta mis intereses sobre Prestaciones Sociales acumuladas al 31 de Diciembre del 2015.

Según el Art. 143 de la Ley Orgánica del Trabajo (LOTTT).

**Depósito de la garantía de las prestaciones sociales**

**Artículo 143.** La entidad financiera o el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales, según el caso, entregará anualmente al trabajador los intereses generados por su garantía de prestaciones sociales. Asimismo, informará detalladamente al trabajador o trabajadora el monto del capital y los intereses. Las prestaciones sociales y los intereses que éstas generan, están exentos del Impuesto sobre la Renta. Los intereses serán calculados mensualmente y pagados al cumplir cada año de servicio, salvo que el trabajador o trabajadora, mediante manifestación escrita, decidiera capitalizarlos."

FIRMAN CONFORMES

Nota: Dicha planilla puede ser descargada a través del link en la pagina web [www.uds.edu.ve](http://www.uds.edu.ve)

AUTORIZANTE		AUTORIZADO	
Nombre y Apellido		Nombre y Apellido	
_____		_____	
C.I.	FIRMA	CARGO	FIRMA
_____	_____	_____	_____

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL  
UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS  
CARRERA DE LEGISLACIÓN  
PROYECTO DE LEY

COORDINADOR  
INGRESO  
DIRECCIÓN  
SERVICIO  
RELACIONES

**Depósito de la garantía de las prestaciones sociales**

Artículo 143. Los depósitos trimestrales y anuales a los que hace referencia el artículo anterior se efectuarán en un fideicomiso individual o en un Fondo Nacional de Prestaciones Sociales a nombre del trabajador o trabajadora, atendiendo la voluntad del trabajador o trabajadora.

La garantía de las prestaciones sociales también podrá ser acreditada en la contabilidad de la entidad de trabajo donde labora el trabajador o trabajadora, siempre que éste lo haya autorizado por escrito previamente.

Lo depositado por concepto de la garantía de las prestaciones sociales devengará intereses al rendimiento que produzcan los fideicomisos o el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales, según sea el caso.

Cuando el patrono o patrona lo acredite en la contabilidad de la entidad de trabajo por autorización del trabajador o trabajadora, la garantía de las prestaciones sociales devengará intereses a la tasa promedio entre la pasiva y la activa, determinada por el Banco Central de Venezuela.

En caso de que el patrono o patrona no cumpliera con los depósitos establecidos, la garantía de las prestaciones sociales devengará intereses a la tasa activa determinada por el Banco Central de Venezuela, tomando como referencia los seis principales bancos del país, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley.

El patrono o patrona deberá informar trimestralmente al trabajador o trabajadora, en forma detallada, el monto que fue depositado o acreditado por concepto de garantía de las prestaciones sociales.

La entidad financiera o el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales, según el caso, entregará anualmente al trabajador los intereses generados por su garantía de prestaciones sociales. Asimismo, informará detalladamente al trabajador o trabajadora el monto del capital y los intereses.

Las prestaciones sociales y los intereses que éstas generan, están exentos del Impuesto sobre la Renta. Los intereses serán calculados mensualmente y pagados al cumplir cada año de servicio, salvo que el trabajador o trabajadora, mediante manifestación escrita, decidiera capitalizarlos.

AUTORIZANTE Nombre y Apellido		AUTORIZADO Nombre y Apellido	
FIRMA		FIRMA	
C.I.		C.I.	
CARGO		CARGO	

2